



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

RADICADO	20235730160473
EXPEDIENTE	2023574490100997E
CASO ARCO	18166381
TEMA	Comportamientos contrarios a la integridad urbanística Artículo 135 Numeral 1, 3, 4, 11 Y 12 de la Ley 1801 de 2016
PRESUNTO INFRACITOR	Propietario, poseedor y/o responsable de la construccion indeterminado pero determinable
UBICACIÓN DEL BIEN	POLIGONO 201 OCUPACION 287 COORDENADAS X:85305 Y:102287 CHIP AAA0140ELWF de la la Localidad de BOSA

ACTA DE AUDIENCIA PRESENCIAL No. 2

En Bogotá D.C., siendo **18 de abril de 2024 a las 9:40 am** día y hora señalado en auto que avoca conocimiento y fija fecha para audiencia, el suscrito Inspector de Atención Prioritaria N°18 de Policía junto con su auxiliar a quien se designa como secretaria ad-hoc en la presente diligencia procede a dar inicio la audiencia pública del proceso verbal abreviado del numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 dentro del ARCO **18166381** con el fin de determinar si la conducta adelantada por el responsable **indeterminado pero determinable** de la construcción/predio ubicada en el **POLIGONO 201 OCUPACION 287, COORDENADAS X:85305 Y:102287, CHIP AAA0140ELWF en la Localidad de BOSA** constituye un comportamiento que afecta la integridad urbanística en los términos definidos en el **Artículo 135 Numeral 1, 3, 4, 11 Y 12 de la Ley 1801 de 2016** conforme lo sugiere el **MEMORANDO DE INFORME TECNICO JJPR-1104-2023** presentado por la Alcaldía Local de **BOSA**, génesis de la presente actuación.

1. **Motivo de suspensión, citación y comparecencia:**

Fueron citados desde el auto que avoca comunicado a través de fijación de aviso, en estrado y por micrositio. Se suspendió la pasada audiencia en los términos de la sentencia C349 de 2017, no se recibió excusa o justificación de inasistencia a la audiencia del pasado 11 de abril de 2024.

- a. **Al Ministerio Publico:** No fue posible confirmar su participación atendiendo el agendamiento con otras inspecciones.
- b. **Presunto infractor:** Habiendo transcurrido un término de espera de más de 10 minutos, no se hace presente a la diligencia.

Desarrollo de la audiencia

Reiterando la advertencia, se dará continuidad con el trámite del proceso verbal abreviado. Para ello, procede el inspector a iniciar la audiencia pública en la etapa de argumentos.

1. **Etapa de Argumentación.**

1.1. **Presunto Infractor:**

Agotada por la inasistencia.

Se cierra la etapa de argumentos. Se realiza un control de legalidad, sin manifestación alguna de la parte.

2. **Etapa de Conciliación.**

La etapa de conciliación prevista en el literal b) numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por prohibición expresa consignada en el artículo 232 de la Ley 1801 de 2016 no es susceptible de conciliación, por consiguiente, este Despacho da por agotada la etapa conciliatoria y procede a iniciar la etapa de pruebas.

3. **Etapa de Pruebas.**

El despacho declara legalmente abierta la etapa de pruebas, dando continuidad a las pautas del proceso de



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

acuerdo con lo indicado en el literal C numeral 3 del Art 223 de la Ley 1801 de 2016, teniendo como pruebas las siguientes:

3.1. Documentales obrantes en el expediente

A todos ellos se les concederá el valor probatorio que corresponda bajos las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C. G. P.

3.2. Solicitados y/o aportados por el presunto infractor:

Agotada por insistencia.

3.3. Pruebas de oficio: El Despacho decreta las siguientes pruebas con el ánimo de esclarecer la existencia o no de comportamientos contrarios a la integridad urbanística conforme lo prevé el literal C del numeral 3 del Art. 223 del artículo 170 del CGP.**3.3.1. Remisión de oficios:**

El Despacho, también oficiara a entidades con el ánimo de esclarecer la existencia o no de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, así:

1. Requerir a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaria de Gobierno, que a través del personal profesional asignado a esta inspección teniendo en cuenta el decreto 521 del 09 de noviembre de 2023 por medio del cual se adoptó el plan parcial de desarrollo el Edén - El Descanso, y pronunciándose respecto de los siguientes interrogantes:

- Señale si el predio se encuentra ubicado en área de manejo diferenciado
- Si se encuentra en una Unidad de Actuación Urbanística del Plan Parcial, de ser el caso, determine si se localiza en un área útil o zona objeto de cesión.
- Señale si presenta alguna afectación por elementos de la Estructura Ecológica Principal.
- Si se encuentra en reserva vial o presenta algún tipo de restricción en su desarrollo por elementos de la estructura funcional y de cuidado.
- Allegue resultado e impresión de consultas de certificación catastral y consulta VUR-estado jurídico del inmueble.
- Indiquen cual es la estratificación del predio

2. Oficiar al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), para que presente informe técnico detallado de la construcción en cuestión donde especifique:

- Si el predio se encuentra ubicada en suelo de protección por riesgo, indicando el tipo de riesgo.
- Informe si el riesgo o amenaza es o no es mitigable.
- Informe si existen restricciones por riesgo para el uso u ocupación del suelo.

3. Oficiar a la Secretaria de Planeación Distrital de Bogotá D.C., para que informe de manera detallada lo siguiente:

- Indique el uso del suelo y norma de edificabilidad permitida, así mismo el mecanismo de desarrollo de estos usos y edificabilidad según el área donde está localizada, tanto del POT actual, así como en el Plan Parcial El Eden.
- Indique si el predio se encuentra ubicado en lo denominado área de manejo diferenciado según el decreto 521 del 09 de noviembre de 2023 por medio del cual se adoptó el plan parcial de desarrollo el Edén - El Descanso,
- Señale si el predio se encuentra en una Unidad de Actuación Urbanística del Plan Parcial, de ser el caso, determine si se localiza en un área útil o zona objeto de cesión.
- Si se ha concedido o consta evidencia de trámite de licencia de construcción en su archivo central de predios.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

4. Oficiar a la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, para que presente informe técnico actualizado indicando lo siguiente:

- Las características y afectaciones en materia ambiental de la zona donde se ubica la construcción u ocupación,
- Si la zona tiene algún tipo de protección ambiental,
- Señale si la ocupación presenta alguna afectación por elementos de la Estructura Ecológica Principal.

A todas ellas concederles un término de quince (15) días hábiles para que alleguen la información. Una vez se reciban la respuesta a los oficios; dejar a disposición el expediente en secretaria junto con las pruebas que fueron recaudadas por un término de cinco (5) días hábiles, para que la parte pueda consultarlo y se pronuncien sobre las mismas, si a bien tienen realizarlo. Vencido dicho término, y si las pruebas lo permiten se fijará nueva fecha para dictar la decisión de fondo en el asunto conforme lo señala el literal D del numeral tercero del artículo 223 de la ley 1801 de 2016. Por lo anterior, la Inspección 18 Distrital de Policía de Atención Prioritaria, y por autoridad de Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia por las razones indicadas.

SEGUNDO: Por secretaria elaborar y remitir los oficios y comunicaciones a las entidades conforme se indicó en la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO: Una vez se reciban las pruebas decretadas, dejar a disposición el expediente en secretaria junto con las pruebas que fueron recaudadas a efectos de que las partes puedan consultarlo y se pronuncien sobre ellas si a bien lo tienen. **Parágrafo:** Conceder un término de cinco (5) días hábiles, para que las partes presenten sus comentarios frente a las pruebas si a bien lo tienen.

CUARTO: Vencido dicho término, se fijará nuevamente fecha para la celebración de audiencia pública en la cual tomará la decisión que en derecho corresponda. A esta audiencia cítese al delegado del Ministerio Público.

QUINTO: ORDENAR al Auxiliar Administrativo realizar el seguimiento y avance de las actuaciones en el aplicativo ARCO.

SEXTO: La presente decisión queda notificada en estrado. De igual manera publíquese en el micrositio.

JUAN GUILLERMO CERVERA PINZON

INSPECTOR DIECIOCHO DISTRITAL DE POLICIA DE ATENCIÓN PRIORITARIA BOGOTÁ D.C

Ubicación interna: El Edén # 212

